



**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de noviembre del 2025, la Diputada Ana Lilia Botello Figueroa, presento la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado, Licenciada Violeta Pino Girón, para que, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, se implementen las acciones necesarias que permitan establecer y fortalecer los protocolos de actuación y coordinación en el seguimiento de la atención brindada a través de la Línea 079, en los siguientes términos:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

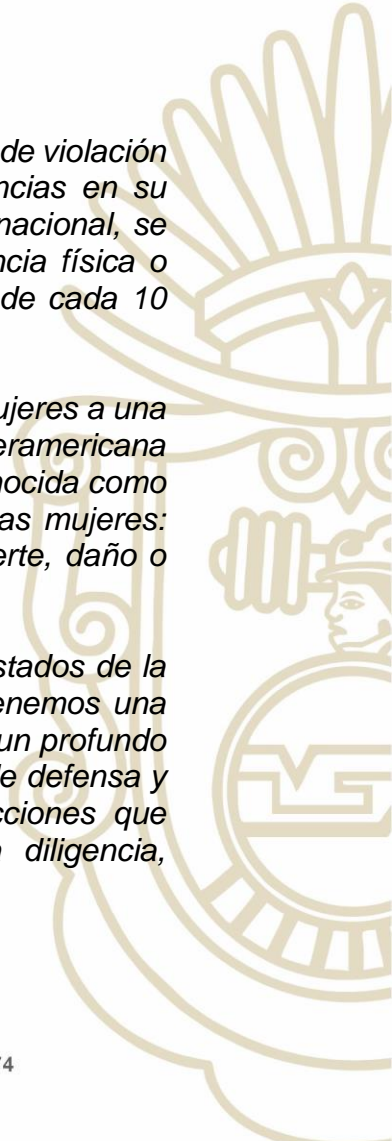
*La violencia contra las mujeres es un problema grave de salud pública y de violación de los derechos humanos. Para quienes la padecen, las consecuencias en su desarrollo humano y bienestar, pueden ser catastróficas. A nivel internacional, se estima que una de cada tres mujeres ha sufrido algún tipo de violencia física o sexual a lo largo de su vida. En México, esta cifra corresponde a 6 de cada 10 mujeres<sup>1</sup>.*

*El 01 de febrero de 2007 se publicó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ésta retomó los principios de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, conocida como Bélem do Pará, que en su artículo 1 entiende por violencia contra las mujeres: “...cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico de la mujer”<sup>2</sup>.*

*En este sentido y debido a las alertas de género emitidas en varios estados de la República Mexicana, como en el caso de Guerrero donde además tenemos una Alerta de Género por Agravio Comparado, lo que nos obliga a realizar un profundo análisis de las políticas públicas que se están ejecutando en materia de defensa y protección de los derechos de las mujeres, con mecanismos y acciones que permitan brindar una atención inmediata y eficaz, con la debida diligencia,*

<sup>1</sup> ONU Mujeres, 2018

<sup>2</sup> Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.





*procurando y evitando la no revictimización de las mujeres violentadas, teniendo siempre como base que la atención y acompañamiento es parte prioritaria para la prevención de sus violencias.*

*Las alertas emitidas en Guerrero datan de 2017 la primera por Violencia Femenicida y la segunda por Agravio Comparado del año 2020, sin que hasta la fecha se hayan cumplido las recomendaciones que emitió la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). El problema persiste.*

*Este problema debe ser atendido de manera integral por todas las instituciones públicas, donde se permita la intervención y participación de la sociedad organizada.*

*Sabemos que el tema presupuestal siempre ha sido una limitante, pero que esto no nos detenga, debemos buscar alternativas, que nos permitan no solo atender, sino dar solución a este fenómeno, sin que quede de lado la obligación de los gobiernos federal, estatales y municipales, de destinar el recursos humanos y financieros, para que se haga efectivo el derecho humano de acceso a la justicia y de protección de los derechos de las niñas y mujeres.*

*Todas las acciones de gobierno deben estar encaminadas a evitar, atender, castigar y erradicar la violencia contra las mujeres, con un enfoque de privilegiar los derechos humanos de todas y todos, brindando servicios integrales de reeducación, con especialistas en la materia, donde la meta sea erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia.*

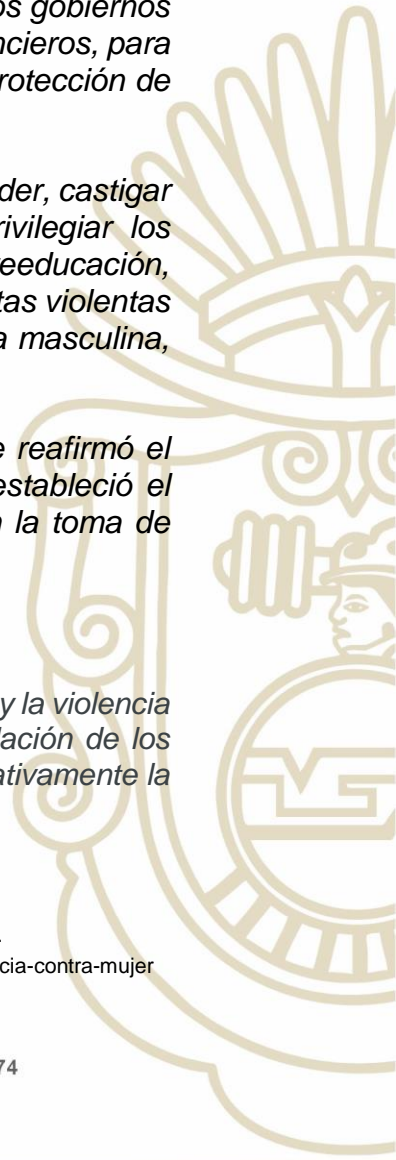
*En la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948, se reafirmó el principio de igualdad y no discriminación en función del sexo, y se estableció el derecho de las personas a participar, en condiciones de igualdad, en la toma de decisiones políticas y acceder a las funciones de los asuntos públicos<sup>3</sup>.*

*Algunos datos<sup>4</sup>:*

- La violencia contra la mujer -especialmente la ejercida por su pareja y la violencia sexual- constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres. La violencia puede afectar negativamente la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres.*

<sup>3</sup> Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Disponible en <http://www.un.org/es/documents/udhr/>.

<sup>4</sup> Violencia contra la mujer. Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>



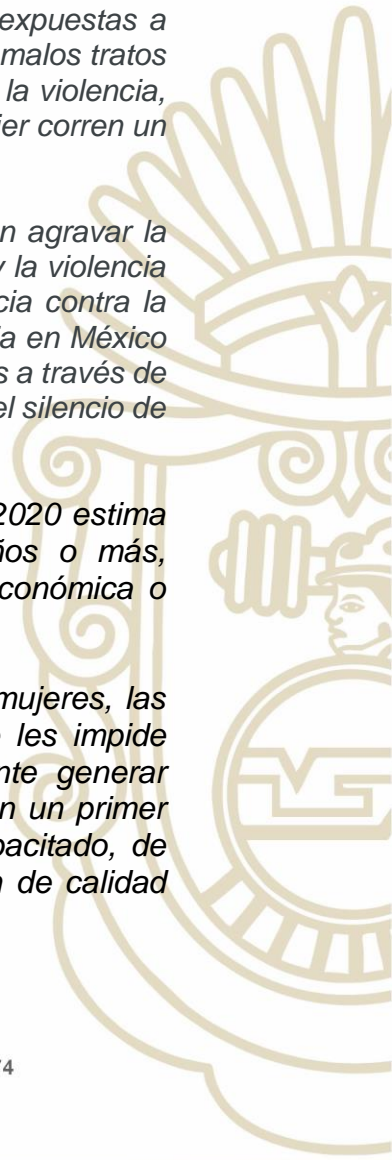


- *Las estimaciones publicadas por la OMS indican que alrededor de una de cada tres mujeres en las Américas han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida.*
- *La violencia de pareja es la forma más común de violencia contra la mujer. Un 38% de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo son cometidos por su pareja masculina.*
- *Los hombres que tienen un nivel de instrucción bajo, han sido objeto de malos tratos durante la infancia, han estado expuestos a escenas de violencia doméstica contra sus madres y al uso nocivo de alcohol, han vivido en entornos donde se aceptaba la violencia y había normas diferentes para cada sexo, y creen que tienen derechos sobre las mujeres son más proclives a cometer actos violentos.*
- *Las mujeres que tienen un nivel de instrucción bajo, han estado expuestas a actos de violencia de pareja contra sus madres, han sido objeto de malos tratos durante la infancia, han vivido en entornos en los que se aceptaba la violencia, los privilegios masculinos y la condición de subordinación de la mujer corren un mayor riesgo de ser víctimas de la violencia de pareja.*
- *Las situaciones de conflicto, posconflicto y desplazamiento pueden agravar la violencia existente, como la infligida contra la mujer por su pareja y la violencia sexual fuera de la pareja, y dar lugar a nuevas formas de violencia contra la mujer. En este sentido surge la necesidad de la cultura de denuncia en México y por ende en el Estado de Guerrero, estado donde muchas mujeres a través de décadas han permanecido silenciadas a través de la invisibilidad y el silencio de sus violencias.*

*Cabe señalar, que la última encuesta elaborada por la ENDIREH en 2020 estima que en el Estado de Guerrero 68.8% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de la vida.<sup>5</sup>*

*Sin embargo, a pesar de las cifras de las violencias sufridas por las mujeres, las autoridades no cuentan con las denuncias correspondientes, lo que les impide actuar en contra de la persona violentadora. Por eso es importante generar mecanismos que permitan no solo recepcionar las denuncias, sino, en un primer momento, otorgar un acompañamiento con personal plenamente capacitado, de preferencia especialista en la materia, para que le brinde la atención de calidad*

<sup>5</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/12\\_guerrero.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/12_guerrero.pdf)





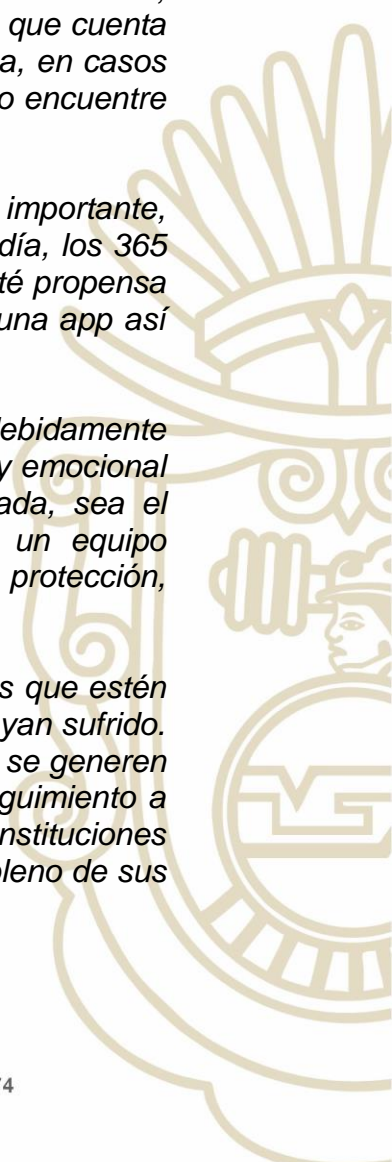
*requerida a la víctima, la oriente y canalice con las autoridades e instituciones que deban atender el caso en específico.*

*En muchos de los hechos de los que las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia, está relacionado con la atención primaria que se le brinda en las Agencias del Ministerio Público, donde el personal es muy escaso, lo que genera un retardo en la atención, los estudios físico y médicos son deficientes en cuanto a que el personal se encuentra saturado de trabajo, y en consecuencia, causa un impacto en el ánimo psicológico de la víctima. Esta es una realidad que se debe atender, debemos contar con Agencias del Ministerio Público que a parte de denominarse especializadas en materia de violencia contra las mujeres, cuenten en todo momento con personal suficiente, capacidad, especialistas en materia de medicina, psicología, Agentes del Ministerio Público con especialidad en violencia contra las mujeres y perspectiva de género. Además, debe existir una vinculación institucional, es decir, que una vez que la víctima levante su denuncia, se le oriente que cuenta con instituciones que le brinden protección física y atención psicológica, en casos extremos, hasta con espacios para que pueda instalarse hasta en tanto encuentre un hogar o lugar donde continuar la víctima, con su vida cotidiana.*

*Pero esta es una segunda etapa, porque la primera etapa es la más importante, debe existir una línea de comunicación permanente, las 24 horas del día, los 365 días del año, en donde la mujer que sufra algún tipo de violencia, o esté propensa a sufrirlo, pueda recibir orientación y atención inmediata, a través de una app así como de una línea telefónica.*

*Este medio de comunicación debe estar atendido por personal debidamente capacitado, para entender y conocer el impacto en la integridad física y emocional de la víctima, poderla orientar y canalizar con la institución adecuada, sea el ministerio público, una institución médica o psicológica, se envíe un equipo especializado a su domicilio o lugar donde se encuentre que le brinde protección, sea una policía de género, por ejemplo.*

*Esto permitirá brindar de manera inmediata una atención a las mujeres que estén en peligro inminente de enfrentar algún tipo de violencia o que ya lo hayan sufrido. Pero que la atención no se quede en esa primera línea de acción, que se generen las condiciones institucionales, con personal capacitado que le dé seguimiento a cada caso, y que sea el vínculo de canalización de la víctima con las instituciones que deban brindarle protección y, en su caso, se restituya en el goce pleno de sus derechos.*



*Para generar un cambio se debe iniciar por una acción, como sucedió en el caso que se reclamó por la inobservancia de la Convención Belem do Pará<sup>6</sup>:*

*Hasta agosto de 1998 solamente se había presentado una petición individual basada en la Convención Belém do Pará, se trata del caso María da Penha. Y no es hasta el año 2001 en que la Comisión resuelve el caso. Este caso es paradigmático, no solamente por ser el primero en que se invoca y se aplica la Convención Belém do Pará, sino también por ser el primer caso que aborda la violencia doméstica como violación de los derechos humanos. María da Penha es una mujer brasileña que sufrió ataques de violencia doméstica por parte de quien, en aquel entonces, era su marido. Las agresiones le causaron una paraplejía irreversible, y constituyeron en una ocasión tentativa de homicidio. En la petición individual que se presentó ante la CIDH, se denuncia la permisividad demostrada por la República Federativa de Brasil por no haber tomado las medidas necesarias para el procesamiento y punición del agresor durante un período de tiempo superior a quince años. La Corte, en la primera sentencia que resolvió sobre el fondo de un asunto ya se había pronunciado acerca de la responsabilidad del Estado por no actuar diligentemente en la investigación de violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana de Derechos Humanos. Pero lo trascendente del caso María da Penha es que la Comisión se pronuncia en contra del Estado analizando la denuncia a la luz de la discriminación de género, y declarando la vulneración del artículo 7 de la Convención Belem do Pará<sup>7</sup>.*

*Se trata de un pronunciamiento que, más allá de referirse solamente al caso particular de la sra. María da Penha, condena y pone explícitamente de*

<sup>6</sup> Mecanismos de protección de los derechos humanos de las mujeres en el sistema interamericano. Leonor C. López Vega. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R06835-3.pdf>

<sup>7</sup> Dicho artículo reza:

“Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: a) abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c) incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d) adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; e) tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; f) establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; g) establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces; h) adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.”



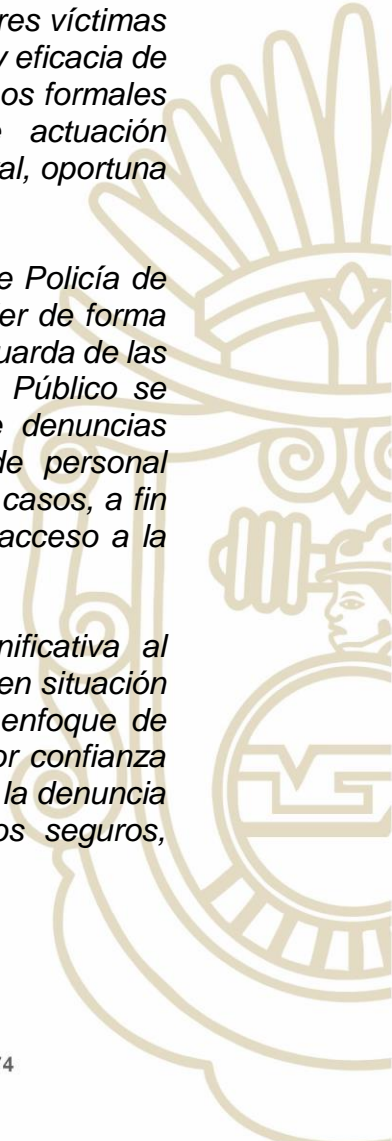
*manifiesto la impunidad generalizada en favor de los actos de violencia doméstica en contra de las mujeres, consecuencia derivada de la no acción del Estado: "... esa tolerancia por los órganos del Estado no es exclusiva de este caso, sino una pauta sistemática. Es una tolerancia de todo el sistema, que no hace sino perpetuar las raíces y factores psicológicos, sociales e históricos que mantienen y alimentan la violencia contra la mujer".*

*Se trata pues, de una visión crítica sobre una situación generalizada de discriminación en contra de las mujeres que se manifiesta a través de la negligencia y permisividad por parte de las instituciones estatales. Partiendo del caso particular de María da Penha, se concluye la responsabilidad del Estado por no procesar ni sancionar a las personas responsables.*

*Asimismo, resulta prioritario retomar y fortalecer la Iniciativa implementada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Mujer, específicamente la Línea 079, mediante la cual se brinda atención, orientación y asesoría a mujeres víctimas de violencia. En este marco, y con el objetivo de optimizar la cobertura y eficacia de dicho servicio, se propone que, a nivel local, se establezcan mecanismos formales de coordinación interinstitucional, sustentados en protocolos de actuación específicos y actualizados, que permitan garantizar una atención integral, oportuna y con perspectiva de género.*

*De igual manera, se plantea la creación de un Grupo Especializado de Policía de Género, debidamente capacitado, que tenga la capacidad de responder de forma inmediata ante reportes de violencia, asegurando la protección y salvaguarda de las víctimas. Asimismo, se propone que en las Agencias del Ministerio Público se instalen líneas telefónicas directas y seguras para la recepción de denuncias anónimas en materia de violencia contra las mujeres, dotadas de personal suficiente, sensibilizado y especializado en la atención de este tipo de casos, a fin de fortalecer la respuesta institucional y mejorar los mecanismos de acceso a la justicia.*

*La implementación de estas acciones contribuirá de manera significativa al fortalecimiento del Sistema de Atención y Protección para las Mujeres en situación de violencia, al garantizar una respuesta articulada, eficiente y con enfoque de derechos humanos. Asimismo, permitirá generar condiciones de mayor confianza en las instituciones encargadas de la procuración de justicia, incentivar la denuncia de actos de violencia y avanzar hacia la construcción de entornos seguros, igualitarios y libres de violencia de género.*





*Es por esas condiciones existentes, en las que como instituciones públicas, se encuentran obligadas a brindar la máxima protección de los derechos humanos a quienes sufren algún tipo de violencia, principalmente niñas y mujeres”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de noviembre del 2025, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Ana Lilia Botello Figueroa.

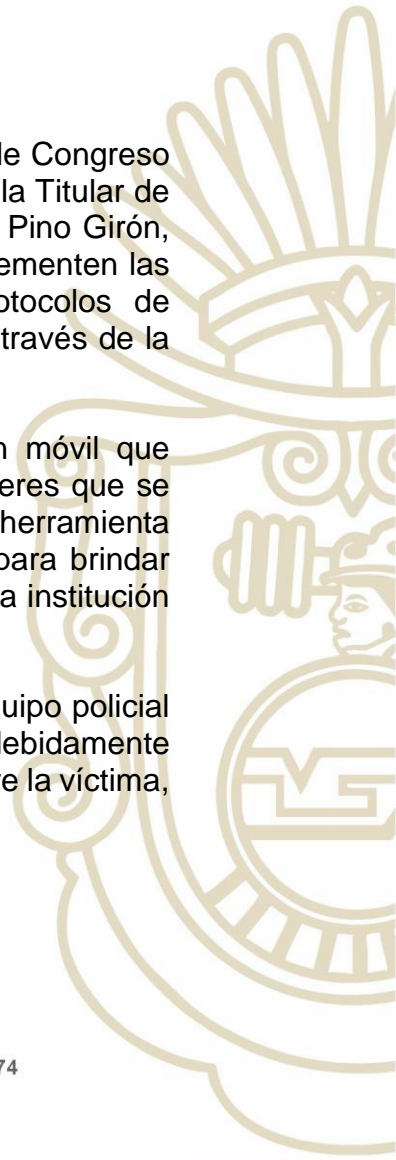
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## ACUERDO PARLAMENTARIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado, Licenciada Violeta Pino Girón, para que, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, se implementen las acciones necesarias que permitan establecer y fortalecer los protocolos de actuación y coordinación en el seguimiento de la atención brindada a través de la Línea 079.

Asimismo, se propone la proyección y desarrollo de una aplicación móvil que proporcione atención inmediata, orientación y acompañamiento a mujeres que se encuentren en situación de violencia o en riesgo de sufrirla. Dicha herramienta deberá contar con respaldo de personal especializado y capacitado para brindar una primera atención integral y canalizar oportunamente cada caso a la institución competente.

De igual forma, se solicita que se contemple la conformación de un equipo policial especializado en materia de género y violencia contra las mujeres, debidamente capacitado para acudir de manera inmediata al lugar donde se encuentre la víctima, con el propósito de garantizar su seguridad, protección y resguardo.





**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Titular de la Fiscalía General del Estado para que lleve a cabo las gestiones necesarias a fin de garantizar que en las Agencias Especializadas en Atención a Mujeres Víctimas de Violencia se cuente con el personal suficiente y debidamente capacitado, incluyendo Agentes del Ministerio Público, Médicos Legistas y Psicólogos, con formación especializada en materia de violencia de género y atención a víctimas.

Asimismo, se solicita establecer mecanismos de coordinación directa con la Línea 079 y con la aplicación móvil referida en el punto anterior, con el propósito de brindar una atención integral, de calidad y calidez, evitando en todo momento la revictimización derivada de la sobrecarga de trabajo o de la falta de recursos humanos.

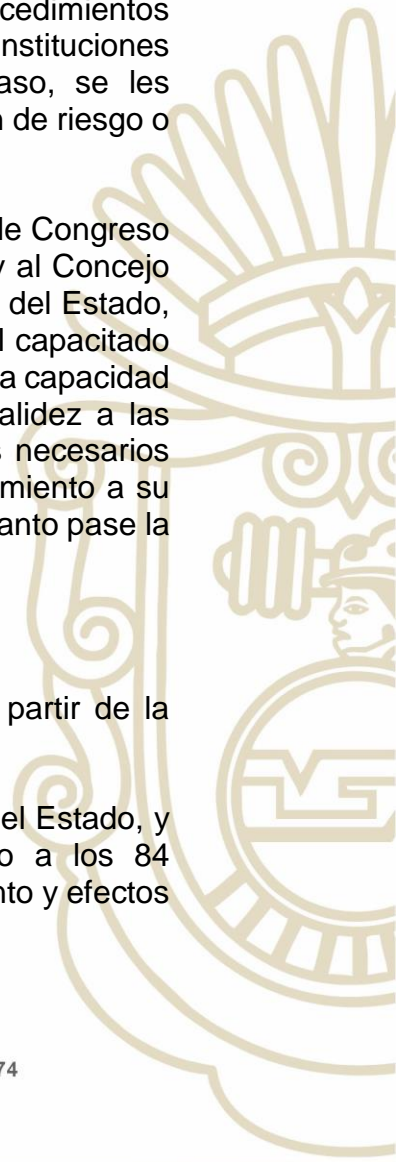
De igual forma, se exhorta a que se implementen los canales y procedimientos necesarios para vincular de manera eficaz a las víctimas con las instituciones competentes para el seguimiento de sus casos, y que, en su caso, se les proporcione un espacio seguro y temporal mientras persista la situación de riesgo o vulnerabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los 84 Cabildos y al Concejo Municipal en el Estado, para que se coordinen con la Fiscalía General del Estado, para que, en sus áreas de atención a la mujer, se cuente con personal capacitado en materia de violencia contra las mujeres y de género, que esté en plena capacidad operativa y profesional, para brindarles una atención de calidad y calidez a las mujeres víctimas de violencia. Además, que cuenten con los canales necesarios para vincular a las víctimas con las instituciones que deban dar seguimiento a su denuncia y, en su caso, les pueda brindar un espacio seguro hasta en tanto pase la situación de peligro.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase a las personas titulares de la Fiscalía General del Estado, y de la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado, así como a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal en el Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.





**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la Gaceta Oficial de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**CATALINA APOLINAR SANTIAGO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ERIKA LORENA LÜHRS CORTES**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LICENCIADA VIOLETA PINO GIRÓN, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN ESTABLECER Y FORTALECER LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN EN EL SEGUIMIENTO DE LA ATENCIÓN BRINDADA A TRAVÉS DE LA LÍNEA 079.)

